

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.

09 JUN 2014

Señor

**JOHN JAIRO MORALES**

Jairofco125@hotmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta	24 de abril de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014 - 181 – Consulta
Tema	Vigencia del artículo 387 del Estatuto Tributario

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo de normalización de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información; en virtud de lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1314 de 2009 y en el decreto 3567 de 2011, se permite informar del traslado de la referida consulta, a la abogada delegada de la coordinación de relatoría de la subdirección de gestión normativa y doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN, Carrera 7 # 6-54 Edificio Sendas, por considerarlo de competencia de esa entidad.

Cordialmente,

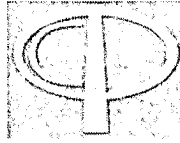
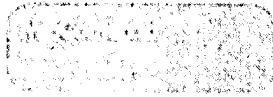
*Wilmar Franco Franco*

**WILMAR FRANCO FRANCO**

Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Losada  
Consejero Ponente: WFF  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP

NESTOR GUZMAN  
Asesor Administrativo  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C.,

09 JUN 2014

Doctora  
**ALBA LUCIA ROJAS OROZCO**  
Abogada Delegada Coordinación de Relatoría  
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina  
Dirección de Gestión Jurídica  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN  
Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

U.A.E. DIAN NIVEL CENTRAL 10-06-2014 11:16:16  
Radicacion No.: 2014ER36991 Fol:1 Anex:0  
Origen: MINCOMERCIO/Franco Franco Wilmar  
Destino: SUBDIRECCION DE GESTION NORMATIVA Y DOCTRINA/RUIZ DE VIL  
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA SE RECIBE UNICAMENTE EL COMUNICA

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta	24 de Abril de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014 - 181 -CONSULTA
Tema	Vigencia del artículo 387 del Estatuto Tributario

Respetada doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor JOHN JAIRO MORALES, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

*Wilmar Franco*  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

*SIN ANEXOS*

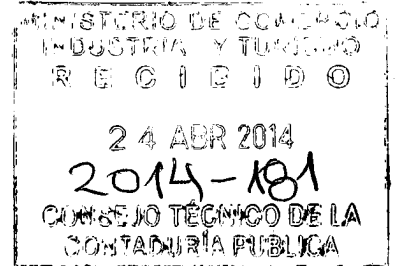
Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530  
Bogotá, D.C. Colombia

Uros Carlos

Resuelto Día

## Consultas ctcp

**De:** Atención al Usuario - Junta Central de Contadores <info@jcc.gov.co>  
**Enviado el:** jueves, 24 de abril de 2014 10:03 a.m.  
**Para:** jairofco125@hotmail.com; Atencion Al Ciudadano UAE Junta Central de Contadores;  
**Asunto:** Consultas ctcp  
Re: Redes sociales



Buen Día,

Su solicitud fue recibida bajo el número de radicado 8317-14 con fecha 24 de abril de 2014

De acuerdo al artículo 20 de la Ley 43 de 1990 las orientaciones técnico científicas de la profesión contable no hacen parte de las funciones de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

El organismo encargado es el Concejo Técnico de la Contaduría Pública para los cual remitimos su solicitud.

Cualquier información comuníquese al Concejo Técnico de la Contaduría Pública al teléfono 6072530 o al correo electrónico [consultasctcp@mincit.gov.vo](mailto:consultasctcp@mincit.gov.vo).

Cordialmente,

El 23 de abril de 2014, 13:27, Oficina de Comunicaciones UAE JCC <[comunicaciones@jcc.gov.co](mailto:comunicaciones@jcc.gov.co)> escribió:  
Cordial saludo,

A continuación la inquietud de un usuario:

Para una pregunta , cuando quiero hacer una certificacion de dependencia economica aun rigue el numeral 4 del el parágrafo 2 del art. 387 del E.T? gracias

Nombre: John Jairo Morales  
Correo electrónico: [jairofco125@hotmail.com](mailto:jairofco125@hotmail.com)

Cordialmente,



**Oficina de Comunicaciones**  
**[comunicaciones@jcc.gov.co](mailto:comunicaciones@jcc.gov.co)**

Cll. 96 No. 9<sup>a</sup> – 21 • [+57 1] 644 44 50 ext. 118  
Bogotá D.C. | Colombia  
[www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) • [info@jcc.gov.co](mailto:info@jcc.gov.co)

**Ahorra papel - Realmente necesitas imprimir este mensaje?**

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si por error recibe este correo electrónico, le ofrezco disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió. Los conceptos y/o textos en este correo son de derecho exclusivo de quien lo está enviando, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y es sancionada por la ley. Su uso o divulgación pública sin la debida autorización de quien lo está enviando dará lugar a la iniciación de las acciones legales pertinentes, por tratarse de derechos de propiedad intelectual legalmente protegidos por la ley. (Decisión 486 de 2000 CAN, Ley 463 de 1998, Dec. 2591 de 2000, Res 35583 de 2005 SIC).



**Atención al Usuario**  
**[info@jcc.gov.co](mailto:info@jcc.gov.co)**

Cll. 96 No. 9<sup>a</sup> – 21 • [+57 1] 644 44 50 ext. 101  
Bogotá D.C. | Colombia  
[www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) • [info@jcc.gov.co](mailto:info@jcc.gov.co)

**Ahorra papel - Realmente necesitas imprimir este mensaje?**

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si por error recibe este correo electrónico, le ofrezco disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió. Los conceptos y/o textos en este correo son de derecho exclusivo de quien lo está enviando, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y es sancionada por la ley. Su uso o divulgación pública sin la debida autorización de quien lo está enviando dará lugar a la iniciación de las acciones legales pertinentes, por tratarse de derechos de propiedad intelectual legalmente protegidos por la ley. (Decisión 486 de 2000 CAN, Ley 463 de 1998, Dec. 2591 de 2000, Res 35583 de 2005 SIC).